

Matriz participación ciudadana resolución plazos carga información financiera a diciembre 31 de 2024																				
Fecha	Nombre	Empresa	Asunto	Comentarios	Requiere Ajuste	Comentario SSPD	Responsable comentario	Conclusión												
8-abr-25	Juan José Fuentes Bernal	Andesco	RAD_SSPD 20255291665702 - Observaciones al Proyecto de resolución que establece los plazos para el cargo de la información financiera con corte a diciembre 31 de 2024	<p>Teniendo en cuenta que el día de hoy, 8 de abril de 2025, se publicó el Proyecto de Resolución que establece los plazos para el cargo de la información financiera con corte a diciembre 31 de 2024, respetuosamente nos permitimos solicitar la ampliación del plazo para remitir las observaciones respectivas, como quiera que, según lo informado por la Superintendencia, solo se pueden enviar comentarios y sugerencias hasta el día de mañana 9 de abril.</p> <p>Reiteramos nuestra solicitud, formulada en anteriores oportunidades, de que se garantice el plazo mínimo de quince (15) días calendario para remitir observaciones a los proyectos específicos de regulación, según lo establecido en la Resolución SSPD 20181300015945 de fecha 22 de febrero de 2018. Vale anotar que la citada Resolución permite que se publiquen proyectos específicos de regulación por mínimo un (1) día hábil cuando se trata de casos excepcionales que requieran ser tratados con prioridad y urgencia, no siendo este el caso del asunto.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se considere la extensión del plazo para el reporte de información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, proponiendo que se extienda hasta la segunda semana de junio de 2025. Esta ampliación permitiría a las empresas consolidar y consultar los archivos necesarios para garantizar la calidad y completitud de la información requerida. En vista de lo anterior, solicitamos amablemente a su despacho modificar la redacción del artículo 2 del proyecto de resolución, según lo que se presenta a continuación:</p> <p>"Artículo 2. Plazos para el reporte de información. Los sujetos descritos en el artículo anterior, se encuentran obligados a reportar anualmente, la Información Financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 a la que se refiere la presente Resolución, en el aplicativo NIF XBRL, establecido en el Sistema Único de Información - SUJ, se deberá reportar a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del ID. Último Dígito ID Fecha 0-19 de junio de 2025 2-3 10 de junio de 2025 4-5 11 de junio de 2025 6-7 12 de junio de 2025 8-9 13 de junio de 2025.</p>	NO	<p>Sus observaciones han sido recibidas y tenidas en cuenta.</p> <p>En concordancia con la Resolución SSPD 20181300015945 del 22 de febrero de 2018, se extiende el plazo para envío de comentarios hasta el 22 de abril de 2025.</p> <p>En cuanto a la solicitud de ampliar el plazo para el reporte de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 hasta la segunda semana de junio de 2025, informamos que dichos plazos están establecidos considerando las necesidades relacionadas con el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) por parte de la Superintendencia, el cálculo del Indicador Único Sectorial y la programación de la liquidación y recaudo de la Contribución Especial, elementos fundamentales para el funcionamiento de la entidad, por lo expuesto se ha decidido mantener las fechas inicialmente propuestas.</p>	Equipo NIF - XBRL/Grupo de Contribuciones - Dirección Financiera	Se atiende la ampliación del plazo de comentarios, y se explica la imposibilidad de modificar el plazo de reporte de información financiera.												
9-abr-25	Gina Constanza Pastrana Silva	Enel Colombia S.A. ESP.	RAD_SSPD 20255291490472- Comentario al proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los plazos para el cargo de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".	<p>Referente al plazo en consulta, consideramos adecuadas las fechas propuestas para efectuar el cargo de información financiera de diciembre de 2024, considerando la ocurrencia de los días feriados en abril de 2025.</p> <p>En cuanto al reporte, solicitamos respetuosamente a la Superintendencia que se publique la taxonomía aplicable para la remisión de la información financiera. La disponibilidad oportuna de dicha taxonomía es un insumo técnico esencial para garantizar la preparación, validación y carga adecuado de la información requerida.</p>	NO	<p>Agradecemos su comentario. Les informamos que la taxonomía NIF-XBRL correspondiente al Grupo 1 ya está publicada en el portal del Sistema Único de Información (SUI). Las taxonomías de los demás grupos están programadas para su publicación en la primera semana de mayo de 2025. En caso de que su entidad no pertenezca al Grupo 1, por favor confirmar su grupo de clasificación para comunicarle de inmediato la fecha exacta de disponibilidad.</p>	Equipo NIF - XBRL/Grupo de Contribuciones - Dirección Financiera	Se acoge la solicitud de extensión de plazo a los comentarios y se concluye el trámite de este comentario.												
9-abr-25	Felipe A. García Puerta	Empresas Públicas del Quindío S.A. (E.S.P.)	RAD_SSPD - 20255291665972 - Comentario a los plazos para el cargo de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones	<p>Mediante la presente y de la manera más atenta, socializado el proyecto de Resolución respecto al lema según asunto, nos permitimos manifestar que como de los comentarios de anteriores, el informe anual electrónico, el cual se realiza en paralelo con todas las demás funciones del día a día, aunado al XBRL. Ter trimestre 2025, que casi tendría la misma fecha de presentación al anual y el Chip de la Condujaría que vence el 30 de abril, consideramos solicitar que se pueda ampliar los plazos del Informe en mención para el mes de junio de 2025, gracias por su atención</p>	NO	<p>Se acoge su solicitud de extensión de plazo para el envío de comentarios al proyecto de resolución (no para el reporte de información financiera al SUI). En aplicación de la Resolución SSPD 20181300015945 de 2018, el periodo de recepción de observaciones queda abierto hasta el 22 de abril de 2025.</p> <p>En cuanto a la solicitud de ampliar el plazo para el reporte de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, informamos que dichos plazos están establecidos considerando las necesidades relacionadas con el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) por parte de la Superintendencia, el cálculo del Indicador Único Sectorial y la programación de la liquidación y recaudo de la Contribución Especial, elementos fundamentales para el funcionamiento de la entidad, por lo expuesto se ha decidido mantener las fechas inicialmente propuestas.</p>	Equipo NIF - XBRL/Grupo de Contribuciones - Dirección Financiera	Se atiende la ampliación del plazo de comentarios, y se explica la imposibilidad de modificar el plazo de reporte de información financiera.												
9-abr-25	JHON JAIRO MARTÍNEZ CEPEDA	Veolia Holding Colombia S.A.	RAD_SSPD 20255291482122 - Comentario desde Veolia Colombia al Proyecto de Resolución. Plazos para el cargo de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024	<p>1. Al respecto de los tiempos para la participación ciudadana: Previo a remitir nuestros comentarios sobre el Proyecto de Resolución, deseamos manifestar nuestra sorpresa ante la publicación del mismo para participación ciudadana, otorgando únicamente un día para la presentación de comentarios, tal como se muestra en el banner de su entidad.</p>  <p>Es importante resaltar que tal y cómo lo establece la Estrategia de Participación Ciudadana publicada por su entidad en 2024, la participación ciudadana en los servicios públicos es un principio rector y que se consagra en la Constitución Política de Colombia, el cual el resaltado y destacado en la Ley 142 de 1994. Al respecto, el documento establece lo siguiente:</p> <p>"La participación ciudadana en los servicios públicos domiciliarios se enmarca en el principio de protección a los usuarios. Este principio tiene su fuente constitucional en el artículo 2°, que consagra que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, tal como ocurre en el tema de servicios públicos cuya prestación es masiva y tiende a involucrar a un gran número de personas;</p> <p>(...)</p> <p>En este sentido la Superintendencia refuerza sus relaciones con el ciudadano cuando se les informan, se les consultan y se favorece su participación, con el objetivo de crear confianza en las instituciones públicas a la vez que estimula el compromiso ciudadano por lo público invirtiendo, por ejemplo, a participar en los debates públicos, a votar, participar en la vida asociativa, etc. Estos conceptos rectores permiten involucrar a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil en la gestión de lo público, al mismo tiempo mejorar la transparencia y la legitimidad en el ejercicio de la función administrativa" (Subraya y cursiva fuera del texto original).</p> <p>Y concluye el documento: "En conclusión, las posibilidades de un correcto ejercicio de control social, dependen de procesos de articulación efectiva entre los agentes involucrados en "la prestación y regulación de los Servicios Públicos Domiciliarios, en el que se encuentran las empresas prestadoras, las alcaldías y gobernaciones, la Superintendencia de Servicios Públicos, los vocales y Comités de Desarrollo y Control Social y el público en general". En vista de lo anterior, es claro que dejar un único día a la participación de un proyecto de Resolución, sea cual sea su dificultad o disposición de análisis, no permitiría dar garantía a la participación de todos los actores que hacen parte del sector de los servicios públicos e iría en contravía de las disposiciones establecidas para tal, no solo a lo que ha establecido su Entidad en la Estrategia de Participación Ciudadana, sino también a las catalizaciones que se desarrollan en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, a la Ley de los Servicios Públicos y la Constitución.</p> <p>En vista de lo anterior instamos a su Entidad a replantear los tiempos de participación para este y los proyectos de Resolución futuros, haciendo énfasis en que la participación efectiva de los ciudadanos y todos los actores involucrados es vital para la construcción de políticas públicas efectivas, que tengan un impacto positivo en la sociedad y que además recoja la diversidad de opiniones y propuestas de quienes hacemos parte del ecosistema de los servicios públicos domiciliarios.</p> <p>2. Al respecto de la propuesta en el Proyecto de Resolución:</p> <p>Desde Veolia Colombia, consideramos pertinente señalar que según la Resolución SSPD 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020, el reporte trimestral del Informe Financiero Especial (IFE) correspondiente al primer trimestre de 2025 en el aplicativo NIF XBRL debe realizarse dentro de los 45 días calendario siguientes al 31 de marzo. Este proceso de certificación se efectúa entre la primera y segunda semana de mayo, lo cual deja un margen muy limitado para la consolidación y presentación del reporte anual de información financiera con corte a diciembre 31 de 2024, cuyo plazo actual culmina en la última semana de mayo de 2025.</p> <p>Es clara para esta empresa la importancia de reportar la información con calidad y oportunidad al Sistema Único de Información (SUI). Sin embargo, los plazos actualmente establecidos por el proyecto de Resolución para el reporte anual, considerando también el reporte trimestral y otros informes, representan un desafío significativo para los prestadores en el cumplimiento de estas obligaciones.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se considere la extensión del plazo para el reporte de información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, proponiendo que se extienda hasta la segunda semana de junio de 2025. Esta ampliación permitiría a las empresas consolidar y consultar los archivos necesarios para garantizar la calidad y completitud de la información requerida. En vista de lo anterior, solicitamos amablemente a su despacho modificar la redacción del artículo 2 del proyecto de resolución, según lo que se presenta a continuación:</p> <p>" Artículo 2. Plazos para el reporte de información. Los sujetos descritos en el artículo anterior, se encuentran obligados a reportar anualmente, la Información Financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 a la que se refiere la presente Resolución, en el aplicativo NIF XBRL, establecido en el Sistema Único de Información - SUI, se deberá reportar a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del ID. Último Dígito ID Fecha 0-19 de junio de 2025 2-3 10 de junio de 2025 4-5 11 de junio de 2025 6-7 12 de junio de 2025 8-9 13 de junio de 2025</p> <table border="1" data-bbox="683 1252 1052 1372"> <thead> <tr> <th>Último dígito ID</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-1</td> <td>9 de junio de 2025</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>10 de junio de 2025</td> </tr> <tr> <td>4-5</td> <td>11 de junio de 2025</td> </tr> <tr> <td>6-7</td> <td>12 de junio de 2025</td> </tr> <tr> <td>8-9</td> <td>13 de junio de 2025</td> </tr> </tbody> </table>	Último dígito ID	Fecha	0-1	9 de junio de 2025	2-3	10 de junio de 2025	4-5	11 de junio de 2025	6-7	12 de junio de 2025	8-9	13 de junio de 2025	NO	<p>Sus comentarios han sido recibidos y tenidos en cuenta.</p> <p>Conforme a la Resolución SSPD 20181300015945 de 2018, se extiende el plazo para envío de observaciones hasta el 22 de abril de 2025.</p> <p>Respecto a la solicitud de ampliar el plazo para el reporte de información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 hasta la segunda semana de junio de 2025, informamos que dichos plazos están establecidos considerando las necesidades relacionadas con el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) por parte de la Superintendencia, el cálculo del Indicador Único Sectorial y la programación de la liquidación y recaudo de la Contribución Especial, elementos fundamentales para el funcionamiento de la entidad, por lo expuesto se ha decidido mantener las fechas inicialmente propuestas.</p>	Equipo NIF - XBRL/Grupo de Contribuciones - Dirección Financiera	Se atiende la ampliación del plazo de comentarios, y se explica la imposibilidad de modificar el plazo de reporte de información financiera.
Último dígito ID	Fecha																			
0-1	9 de junio de 2025																			
2-3	10 de junio de 2025																			
4-5	11 de junio de 2025																			
6-7	12 de junio de 2025																			
8-9	13 de junio de 2025																			

Fecha	Nombre	Empresa	Asunto	Comentarios	Requiere Ajuste	Comentario SSPD	Responsable comentario	Conclusión												
9-abr-25	Fernando Jaramillo Huérfano	Aguas de Manizales	RAD_SSPD 20255291531062 - Comentarios Proyecto de resolución. Plazos para el cargue de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024	<p>Solicitamos por favor validar e indicarnos cual es el tamaño del PDF para el cargue de Información Financiera anual (taxonomías) que permita adjuntar toda la información requerida para cargar en la página (1), esto teniendo en cuenta que cada año presentamos dificultades para subir esta información por el tamaño de los archivos requeridos (por ejemplo, las notas o revelaciones a los estados financieros tienen más de 300 hojas en nuestro caso). Aunque cumplimos con lo que establece la resolución no nos valida ya que es necesario disminuir demasiado la resolución de los archivos para que puedan cargar, tanteando un tamaño que permita adjuntar el archivo en la plataforma.</p> <p>(1) Archivo en PDF:</p> <p>Se deben incluir los cuatro estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio debidamente firmados por los responsables y comparativos con el periodo inmediatamente anterior, a excepción de los prestadores clasificados en Grupo 3 que solo deberán adjuntar el Estado de Situación Financiera y el estado de resultados.</p> <p>Las notas a los estados financieros deben reportarse comparadas con el periodo anterior. El acta de aprobación de los estados financieros cuando aplique. El dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique. Todo lo anterior debe ir en un solo archivo en formato pdf.</p>	NO	El aplicativo NIF-XBRL del SUI admite archivos PDF de hasta 5 MB por carga. Si su documentación supera este límite, se recomienda separar el contenido en secciones (estados financieros, notas, acta de aprobación, dictamen) y cargarlas por partes, identificando claramente cada uno de los componentes.	Equipo NIF - XBRL/Grupo de Contribuciones - Dirección Financiera	Se resuelve la inquietud técnica sobre el tamaño de los archivos y se concluye la participación para este comentario.												
15-abr-25	Guillermo Antonio Salas Arias	Veolia Holding Colombia S.A.	RAD_SSPD 20255291569622 - Reiteración - Comentarios desde Veolia Colombia al Proyecto de Resolución. Plazos para el cargue de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024	<p>En seguimiento al Radicado SSPD 20254031212161 del 13 de abril de 2025, Veolia Colombia en representación de sus filiales de aseo a nivel nacional, se permite reiterar los comentarios al más reciente proyecto de Resolución publicado para participación ciudadana por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios referente a los plazos para el cargue de la información financiera con corte a diciembre 31 de 2024.</p> <p>Desde Veolia Colombia, consideramos pertinente señalar que según la Resolución SSPD 2020100005775 del 03 de diciembre de 2020, el reporte trimestral del Informe Financiero Especial (IFE) correspondiente al primer trimestre de 2025 en el aplicativo NIF XBRL debe realizarse dentro de los 45 días calendario siguientes al 31 de marzo. Este proceso de certificación se efectúa entre la primera y segunda semana de mayo, lo cual deja un margen muy limitado para la consolidación y presentación del reporte anual de información financiera con corte a diciembre 31 de 2024, cuyo plazo actual continúa en la misma semana de mayo de 2025.</p> <p>Es clara para esta empresa la importancia de reportar la información con calidad y oportunidad al Sistema Único de Información (SUI). Sin embargo, los plazos actualmente establecidos por el proyecto de Resolución para el reporte anual, considerando también el reporte trimestral y otros informes, representan un desafío significativo para los prestadores en el cumplimiento de estas obligaciones.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ultimo dígito ID</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-1</td> <td>9 de junio de 2025</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>10 de junio de 2025</td> </tr> <tr> <td>4-5</td> <td>11 de junio de 2025</td> </tr> <tr> <td>6-7</td> <td>12 de junio de 2025</td> </tr> <tr> <td>8-9</td> <td>13 de junio de 2025</td> </tr> </tbody> </table>	Ultimo dígito ID	Fecha	0-1	9 de junio de 2025	2-3	10 de junio de 2025	4-5	11 de junio de 2025	6-7	12 de junio de 2025	8-9	13 de junio de 2025	NO	Sus comentarios han sido recibidos y tenidos en cuenta. En concordancia con la Resolución SSPD 20181300015945 de 2018, se extiende el plazo mínimo de quince (15) días calendario para la recepción de observaciones, dejándolo abierto hasta el 22 de abril de 2025	Equipo NIF - XBRL/Grupo de Contribuciones - Dirección Financiera	Se acoge la solicitud de extensión de plazo a los comentarios y se concluye el trámite de este comentario.
Ultimo dígito ID	Fecha																			
0-1	9 de junio de 2025																			
2-3	10 de junio de 2025																			
4-5	11 de junio de 2025																			
6-7	12 de junio de 2025																			
8-9	13 de junio de 2025																			
21-abr-25	EGG CONSULTORES Y ASESORES SAS	EGG Consultores y Asesores SAS	RAD_SSPD 20255291610062 - Proyecto de resolución. Plazos para el cargue de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024	Las fechas propuestas de reporte del XBRL son del 26 - 30 de mayo de 2025, sin embargo, el día 15 de mayo se debe reportar el formato "Tablero de control de la planeación" el cual debe ser evaluado con todo el análisis IUS 2024 lo que incluye el XBRL, si está las fechas de reporte del XBRL posteriores al reporte del formato no se tendrá información con que hacer el análisis de control de la planeación de todos los indicadores financieros.	NO	Se informa que, si bien entendemos la carga operativa de los prestadores, la Superintendencia debe cumplir con el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) por parte de la Superintendencia, el cálculo del Indicador Único Sectorial y la programación de la liquidación y recaudo de la Contribución Especial, elementos fundamentales para el funcionamiento de la entidad, por lo expuesto se ha decidido mantener las fechas inicialmente propuestas. Asimismo, se informa que se estudiará en futuros ejercicios la factibilidad de ajustes diferenciales para pequeños prestadores.	Equipo NIF - XBRL/Grupo de Contribuciones - Dirección Financiera	Se explica la imposibilidad de modificar el plazo de reporte de información financiera.												

Proyecto: Carlos Alfonso Escallon - Grupo de Contribuciones y cuentas por cobrar
Revisó: Jenny Sofía Rodríguez - Grupo de Contribuciones y cuentas por cobrar